

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miercoles 14 de Febrero de 1821.

San Valentin Mártir.

Las cuarenta horas en San Pedro Apostol de 9½ á 5½.

BRASIL.

Rio-Janeiro 19 de Noviembre.

Cayó prisionero Artigas. Le cogieron las tropas de *Entre-rios*, mandadas por el célebre Ramirez, actualmente dueño de la provincia, opuesto al partido de Buenos-Aires, y amigo nuestro por haora. Hubo mucho desorden en Buenos-Aires, y una especie de guerra civil.

ESPAÑA.

Madrid 5 de Febrero.

Los deseos que manifestamos en nuestro número anterior de poder en el presente anunciar providencias enérgicas y acertadas que calmasen la inquietud del público, se han cumplido segun lo esperaban todos los buenos, y los que conocen el recto y benéfico corazón de S. M. Esta mañana el ayuntamiento constitucional hizo fijar la siguiente proclama.

«Ciudadanos: Ya se ha comenzado á verificar lo que os anunció el Ayuntamiento constitucional, sin pedirnos mas que tranquilidad y reposo. S. M., siempre pronto á acoger los deseos legítimos de sus pueblos, ha separado del Real Palacio á los Guardias de su augusta y sagrada Persona, reemplazándolos el Real cuerpo de Alabarderos; y ha ordenado ademas que se proceda á la averiguacion de los culpables, para que su escarmiento sirva de desagravio público del esceso cometido.

Ciudadanos: Los Guardias penden ya de la ley; aun cuando todos fueran delincuentes, que por fortuna no lo son muchos, ya no tienen que responder sino á la misma ley. El Ayuntamiento ha cumplido con su oferta; cumplid vosotros con el deber que os impone la Constitucion de ser justos y benéficos. Quietud, reposo, moderacion, docilidad.

Ciudadanos: Estas virtudes que sabeis practicar en grado eminente os recomienda de nuevo el Ayuntamiento para que continueis siendo dignos de vosotros mismos, ya que no teneis modelos á quien imitar. = Madrid 7 de febrero de 1821. »

Esta noticia llenó de regocijo á todos los ciudadanos por ver que con tan acertada providencia iban á cesar los siniestros rumores que acostumbraban forjar y difundir los malvados en semejante

ocasiones. La tranquilidad continuó sin ser interrumpida en lo mas leve, y á la entrada de esta noche se ha puesto en egecucion la resolucion tomada en el dia de ayer, y las tropas de la guarnicion han vuelto á sus respectivos cuarteles. La siguiente proclama que con este motivo acaba de dirigir á los habitantes de Madrid su digno Ayuntamiento, esplica las prudentes precauciones que se tomaron para egecutar esta operacion con el orden y decoro que prescribe la justicia.

„El Excmo. Sr. Gefe superior político acaba de comunicar al Ayuntamiento constitucional la real orden siguiente:

Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha de hoy me dice lo siguiente. = He manifestado al Rey el papel de V. E. en que me incluye el que le ha dirigido el Gefe político en este dia, entregado á las 12 de su mañana, acompañado de la proclama que el Ayuntamiento de esta muy heroica villa ha dirigido á su leal vecindario para noticiarle las disposiciones que se han tomado en el espinoso suceso de los guardias de la Real Persona, y asimismo la representacion que ha elevado dicho Ayuntamiento sobre el propio asunto; y enterado S. M. de cuanto se ha espuesto con la detencion que exige una materia tan árdua, y habiendo oido á su Consejo de Estado, que con el celo y cordura que acostumbra le ha consultado francamente lo que ha contemplado mas oportuno, se ha servido resolver que para tranquilizar la inquietud y agitación que reinan en esta Corte, y satisfacer los deseos que los referidos guardias han manifestado á S. M. de admitir gustosos hasta la medida de su estincion, si fuese necesaria, para restablecer el sosiego público; y tambien con la mira de activar la causa mandada formar á los que puedan resultar reos por el desagradable acontecimiento de la tarde del 5 del presente mes, cese este cuerpo en todas las funciones del servicio que le corresponde por la ordenanza que le rige, mediante no hallarse S. M. con las facultades necesarias para su extincion, puesto que la disposicion de ésta pertenece exclusivamente á la autoridad de las Cortes. En virtud de esta medida saldrán todos los guardias del cuartel que actualmente ocupan, dejando en el mismo en calidad de depósito las armas y caballos, exceptuando las espadas de vestir que llevarán

consigo, dirigiéndose á los puntos que se les señale para su permanencia. = A fin de que esta operacion pueda egecutarse en todas sus partes de un modo propio y decoroso á un cuerpo que se halla tan interesado en justificar plena y legalmente su conducta, comprometida por aquellos individuos que hayan podido ocasionar las ocurrencias que produjeron tanto disgusto al vecindario de ésta heroica capital, comisiona S. M. al capitan de las expresadas guardias Marqués de Villadarias, á su ayudante de campo consejero de estado el teniente general Don Francisco Ballesteros, al Capitan general de esta provincia D. Ramon Villalva, al Gobernador de esta plaza Mariscal de campo D. Joaquin Montemayor, y al Inspector de caballeria Mariscal de campo D. Francisco Ferraz, quienes autorizados con amplias facultades, procurarán con la prontitud posible conciliar la seguridad y decoro de aquellas personas que hayan de quedar en los puntos que designaren. = Lo que de real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes."

„Ciudadanos, ya estan colmados vuestros deseos, porque eran legítimos: bien que de lo contrario no hubieran sido apoyados por el Ayuntamiento, ni atendidos por el Gobierno: una nueva esperiencia os acredita que la tranquilidad y la moderacion tienen un éxito seguro cuando se hermanan con la razon y la justicia.

No duda el Ayuntamiento que ha correspondido á la confianza que le dispensa este gran pueblo. Pero sin embargo no creeria merecerla del todo si al anunciar el término feliz de la agitacion de estos dias, no os hablase con la franqueza que siempre hallareis en sus labios.

El amor al régimen constitucional no consiste en una vana vocería. Estriba en el egercicio de las virtudes sociales que debe distinguir á los pueblos libres: y la verdadera libertad es depender solo de la ley y respetar las autoridades constituidas.

El Ayuntamiento no ha vacilado jamas en la defensa de vuestros derechos; pero, ciudadanos, si en esta parte cree haber mostrado energia, sabed que aun será mayor la firmeza que ostente en reclamar y contribuir á la observancia de aquellas leyes que os toca obedecer con preferente solicitud.

La persona del Rey es sagrada é inviolable; y aunque el Ayuntamiento esta muy lejos de considerar necesario este recuerdo en los buenos españoles, lo hace no obstante para que vivais mas precavidos contra los perversos, que traicionamente se mezclan entre vosotros para lanzar sus gritos fanáticos y criminales. El Ayuntamiento esta resuelto á perseguir infatigablemente á tales monstruos: procurad conocerlos, y huid hasta de respirar su mismo aire. Si es muy dulce para el Ayuntamiento sostener vuestros fueros, no lo es menos precioso acatar la augusta Persona del Monarca.

Ciudadanos, el Ayuntamiento os felicita por vuestra cordura en los sucesos que han cesado, y os convida á guardar siempre la misma prudencia. Pero antes de concluir el Ayuntamiento saluda con entusiasmo á todos los valientes de la Patria, los cuerpos del ejército y la Milicia nacional, que componen la guarnicion de esta heroica capital, y los colma de las ben-

diciones sinceras que ellos y sus generaciones recibirán de la inflexible historia, y de la justa posteridad. Madrid 7 de Febrero de 1821. = Francisco Fernandez de Ibarra."

Es superfluo querer añadir cosa alguna á las juiciosas reflexiones y prudentes consejos que contiene la precedente proclama. Pero no podemos menos de volver á repetir los elogios que ya hemos tributado á la cordura y sensatez de los habitantes de esta capital; y al heroico patriotismo y donado ardimiento de todos los cuerpos de la guarnicion y de la benemérita Milicia nacional local de infanteria y caballeria. La resignacion con que este cuerpo eminentemente constitucional ha sufrido de dia y de noche fatigas y privaciones, á que sus individuos no estan acostumbrados, puede servir de modelo á los cuerpos mas disciplinados y aguerridos. ¡Honor eterno á la heroica Milicia nacional de Madrid, y gloria inmortal, y libertad perdurable á la Nacion española que ha confiado la guarda de su Constitucion á semejantes defensores!

Tampoco queremos que la Nacion ignore el patriotismo que ha manifestado en estas circunstancias la Milicia nacional de varios pueblos de las inmediaciones de Madrid. Todos sus individuos estaban prontos á venir al socorro de sus compañeros de armas si hubiese sido necesario, y aun algunos de la de caballeria de Alcobendas han venido á incorporarse en las filas de la de Madrid, y desde el dia de ayer han tomado constantemente parte en sus fatigas.

En la relacion que hemos hecho de los dias precedentes, hemos procurado pintar estas ocurrencias como eran en sí, sin darles mas importancia que la que merecian, y procurando no dejarnos llevar de los rumores que en estos casos inventa la malevolencia, y que la inconsideracion acoge y prepara en perjuicio de la verdad y de la justicia.

El encierro de los guardias en el cuartel no ha sido una revelion. Siempre han protestado que estaban prontos á obedecer las ordenes del Gobierno, y las han egecutado con sumision cuando ha llegado el caso de intimárselas.

Hemos dicho que habia muchos entre ellos amantes celosos de la Constitucion, que reprobaban con indignacion la conducta de algunos de sus compañeros, y que deseaban verse en libertad para poder manifestar sus verdaderos sentimientos. Vease para prueba la siguiente representacion que muchos de ellos dirigieron en el dia de ayer al Capitan general de esta provincia.

Representacion dirigida en el dia de ayer al Excmo. Sr. capitan General de esta provincia por los caballeros Guardias de la persona del Rey, que se unieron al batallon de Guardias acuartelado en S. Gerónimo.

Los individuos del Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey que abajo firman, á V. E. con el debido respeto esponen:

Que no pudiendo convenir de ningun modo con sus ideas el escandaloso atentado cometido por algunos compañeros suyos, y no siendo decoroso á la dignidad de un hombre libre el continuar usando de un uniforme que ha de ser vilipendiado por los buenos españoles, y un objeto de abominacion justa para los heroicos habitantes de la inmortal Madrid:

te. Los licitadores á dicha contrata podrán concurrir el expresado día á las once horas de su mañana á la casa habitacion del M. I. Sr. Intendente de ejército de esta provincia, donde se tranzará en el postor mas beneficioso á la Hacienda pública; advirtiéndose que las condiciones sobre que versa el contrato estarán de manifiesto para los que gustasen emplearse en el oficio y escribanía principal de dicha intendencia de cargo del infrascripto. Zaragoza 13 de Febrero de 1821. = *Mariano Naharro y Lasala.*

Crédito público. En el palacio de S. Juan de los Panetes, existen para su venta dos coches pertenecientes al espolio del venerando Baylío de la Orden de S. Juan, Fr. D. Francisco Ramiro. Las personas que interesen en su compra, podrán acudir á aquel sitio y dar su proposicion. despues de vistos, en la secretaría de la Recibiduría, que se admitirá en favor del mas beneficioso, siendo arreglada á su tasacion que se les admitirá. El día y hora que para ello se señala serán el 15 del corriente, desde las 9 á las 11 de su mañana.

La Contaduría general de reconocimiento y estincion, dice á esta de mi cargo en oficio de 7 del corriente lo que sigue.

„A fin de observar un sistema uniforme asi en la Capital como en las Provincias, en la admision de créditos para su reconocimiento, puede V. desde el recibo de esta, invitar á los acreedores de la deuda sin interes por el siguiente órden.

1º A los tenedores ó dueños de certificaciones espedidas por la Contaduría de data, ahora distribucion de la Hacienda pública; procedentes de réditos, vitalicios al 7, 8 y 9 por ciento, vencidos y liquidados hasta fin de 1814.

2º A los dueños ó tenedores de certificaciones espedidas por la citada Contaduría, ó de que haya tomado la razon, procedentes de réditos de Capitales, pertenecientes á hospitales, escuelas, censos forzosos, memorias y capellanías, vencidos, y liquidados hasta fin de 1814.

3º A los tenedores ó dueños de certificaciones dadas ó intervenidas por la espresada Contaduría, y procedentes de réditos de capitales pertenecientes á mayorazgos, vínculos, fianzas por empleos, depositos en la Tesorería general y censos libres en la misma, vencidos y liquidados hasta fin de 1814.

4º A los propietarios ó tenedores de certificaciones espedidas por la citada Contaduría procedentes de réditos de préstamos á interes en Tesorería y de acciones de los empréstitos en la misma de 160 y 240 millones, vencidos y liquidados hasta fin de 1814.

5º A los dueños ó tenedores de certificaciones espedidas ó intervenidas por la espresada Contaduría, procedentes de réditos de juros, alcabelas, recompensas, oficios enagenados, censos de D. Felipe quinto liquidados hasta fin de 1814, y de 1820.

Todos los documentos espresados han de ser precisamente, espedidos, ó han de tener la toma de razon de la Contaduría de data, ahora distribucion, y si careciesen de este requisito, será del cargo de los interesados el solicitarlo de dicha oficina.

Las relaciones duplicadas con que V. remita á

En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

esta Contaduría los créditos de las cinco clases, para ser reconocidos, han de venir clasificadas en la forma que se espresa, y se tendrá el mayor cuidado de no mezclar los documentos de la una con los de la otra.

Por consecuencia las relaciones de créditos de las procedencias que espresa la órden de esta Contaduría de 2 de Enero último, vendrán por separado sin que en ellas se incluya ningun documento de las cinco clases que en esta se han designado.

Lo comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento, esperando me dará aviso del recibo, y de quedar en practicarlo.

Lo que se hace notorio al público para su inteligencia por medio de este periódico. Zaragoza 13 de Febrero de 1821. = *Juan José García.*

Literatura. Apéndice al dictámen sobre el tribunal de la Inquisicion, que en las Cortes celebradas el año de 1813 dió el Dr. D. Antonio José Ruiz de Padron, diputado por las Islas Canarias. Tercera edicion. Contiene ahora una advertencia preliminar relativa á la cruel persecucion que durante cuatro años ha experimentado el autor, á causa de los dos escritos mencionados, un cuaderno en cuarto. Se hallará en la librería de Jauregui Arco de Toledo, y en la de Sanchez calle de la Sombrerería.

En la librería de Sanchez calle de la Sombrerería se admiten suscripciones al tratado del *Gobierno civil* del inmortal Locke, que se va á imprimir en Madrid, su precio para los Sres. suscriptores será 16 rs. vn., y para los que no lo son á 20.

Aviso. En casa del guitarrero de la calle de la Albardería núm. 59 darán razon de quien necesita una doncella, y un criado que sepa manejar caballos y toda especie de carruage, y una plancha de hierro para una chimenea de alcovilla de fuego, de buen uso.

Ventas. La casa núm. 151 en la calle de los Señales se vende, el que quisiere comprarla podrá verse con D. Nicolas García, cura de la iglesia parroquial de S. Lorenzo de esta ciudad.

En la calle de Pabostre núm. 98, se vende leche de vaca, fresca.

En la casa núm. 94 junto á la tienda de la calle de la Albardería se habre almoneda de varios muebles, se darán con equidad.

El sujeto que tenga para vender todo el maderage perteneciente á una droguería, ó alguna porcion de dicho maderage, en la calle de Rufas núm. 100 darán razon de quien desea comprarlo.

A voluntad de su dueño se vende una casa derruida con su corral que puede servir muy bien para jardin, sita en el Arrabal, y su calle del Rosario núm. 102; quien quiera comprarla darán razon en la calle de Rufas núm. 100.

Alquiler. En la calle de Predicadores núm. 149, se arrienda una habitacion alhajada.

Nodrizas. En la calle de la Cadena núm. 68 darán razon de una de 24 años de edad y 6 meses de leche.

TEATRO. Hoy egecutará la sociedad dramática la excelente comedia titulada: *la inocencia defendida*, seguirá un buen intermedio de cantado, y se dará fin con un divertido saynete. A 2 rs. vn. A las 6.